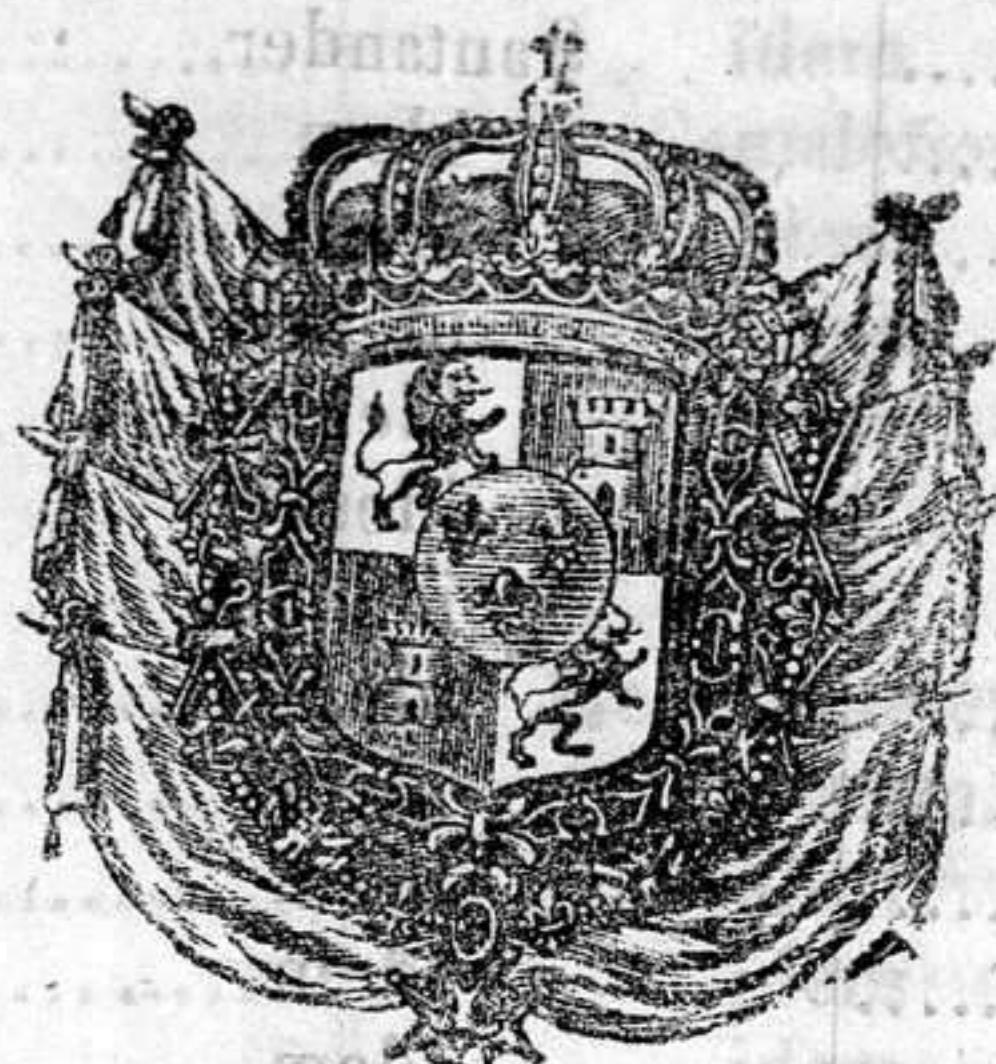


N.^o 15. Lunes 4 de Febrero de 1850. 8cuartos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 15.

ELECCIONES A CORTES.

En cumplimiento de la real orden de 20 de Setiembre último que dispone la publicación en el Boletín oficial de la provincia de todas las solicitudes que en tiempo oportuno se presenten reclamando el derecho electoral para Diputados á Cortes para que puedan ser contradichas por los que quieran hacerlo, he formado la nota que á continuación se inserta.

DISTRITO DE SANTANDER.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Fundamento de las reclamaciones.
D. José Casuso.....	Santander.	Por hallarse comprendido en el artículo 14 de la ley.
José Argaña.....	idem	idem
Luis Basagoitia.....	idem	idem
Juan Gerner.....	idem	idem
Felix Fuente.....	idem	idem
Casto García Barrosa.....	idem	idem
Domingo Rivaherrera.....	idem	idem
Joaquin Idalgo.....	idem	idem
Leon Autuol.....	idem	idem
Fernando Gonzalez Labandero.....	idem	idem
Román Carrera.....	idem	idem
Felipe Diaz.....	idem	idem
Juan José Ortiz Monasterio.....	idem	idem
Juan de Orbe.....	idem	idem
Miguel Antonio Torcida.....	idem	idem
Francisco Diaz de la Espina.....	idem	idem
Cipriano de la Cabada.....	idem	idem

NOMBRES.	DOMICILIO.	Fundamento de las reclamaciones.
D. Juan Francisco Cortiguera.....	Santander.	Por hallarse comprendido en el artículo 14 de la ley.
Manuel Fernandez Balbás.....	idem	idem
Pablo Gutierrez.....	idem	idem
Sebastian Santisteban.....	idem	idem
Pedro Salcines.....	idem	idem
Francisco Javier Franco.....	idem	idem
Manuel Cuerno Sierra.....	idem	idem
José Montoya.....	idem	idem
Manuel Larrauri.....	idem	idem
Mauricio Barbáchano.....	idem	idem
Ciriaco Gomez.....	idem	idem
José de la Cantolla Cabello.....	idem	idem
Santiago Córdoba.....	idem	idem artículo 16.
<i>Distrito de Torrelavega.</i>		
Genaro de la Sierra.....	Torrelavega.	idem artículo 14.
Manuel Ruiz Quirós.....	idem	Por haber mudado de domicilio del de Puentenansa
Julian de Ceballos.....	idem	Por hallarse comprendido en el artículo 14 de la ley.
Francisco Sierra.....	Cerrazo.	idem
Manuel Quevedo.....	idem	idem
Fernando Gonzalez Peredo.....	Villapresente.	idem
Ramon de la Peña.....	idem	idem artículo 16.
Francisco Gutierrez Torcida.....	Quijas.	idem artículo 14.
Pedro de Quevedo Hoyos.....	Molledo.	idem artículo 16.
Eustaquio Bustamante Quevedo.....	Cotillo.	idem artículo 14.
Francisco Mata, menor.....	Los Corrales.	idem
Agustin Velez.....	idem	idem artículo 16.
José María Olózaga.....	Cartes.	idem artículo 14.
Luis de Bustamante y Bassoco.....	Molledo.	idem
Francisco de Terán Quevedo.....	idem	idem
José Manuel de Quevedo y Maza.....	idem	idem
<i>Sección de Reinosa.</i>		
Juan Manuel de los Rios.....	Abiada.	idem
José Antonio Rodriguez.....	La Hoz.	idem
Manuel García de los Rios Mantilla.....	Barrio.	idem
Pedro Fernandez de la Vega.....	idem	idem
<i>Distrito de Puente-nansa.</i>		
Casimiro González de Cosio.....	Renedo.	idem artículo 16.
Manuel Soberon.....	Potes.	idem artículo 14.
Remigio Francisco de Hoyos.....	S. Vicente la Barquera.	idem artículo 16.
Eugenio de Lamadrid.....	Gabezon de Liébana	idem artículo 14.
Pedro Joaquin Diez de los Rios.....	idem	idem
Francisco de San Juan.....	idem	idem
Isidro Gonzalez.....	idem	idem
Isaac de Linares.....	Potes.	idem artículo 16.
Juan Gomez de Enterria.....	Camaleño.	idem artículo 14.
Ricardo de las Cuevas.....	idem	idem artículo 16.
Fernando Gutierrez.....	idem	idem artículo 14.
José Pesquera.....	idem	idem
José Ignacio Bedoya.....	Castro ó Cillorigo.	idem
Gerónimo Alonso.....	Camaleño.	idem
Pedro Gomez de Enterria.....	Espinama.	idem
José Gonzalez de la Rivera.....	idem	idem
Pedro Calvo.....	idem	idem
Angel Gomez Enterria.....	idem	idem
Manuel Ruiz Calderon.....	Ruente.	idem
Francisco de Igareda.....	Cabezon de la Sal.	idem
Marcelo Calderon Velarde.....	idem	idem
Francisco Guemes.....	idem	idem

NOMBRES.	DOMICILIO	Fundamento de las reclamaciones.
D. Mariano Antonio Carredano,.....	Ampuero.	Por hallarse comprendido en el artículo 16 de la ley.
Juan Manuel Santiago,.....	idem	idem artículo 14.
Manuel Llano Alcedo,.....	Castro-Urdiales.	idem
Domingo Ocharán,.....	idem	idem
Luis Ocharán,.....	idem	idem artículo 16.
Saturnino Peña-redonda,.....	idem	idem artículo 14.
Vicente de la Piedra Puente,.....	idem	idem artículo 16.
José de las Cagigas,.....	idem	idem artículo 14.
Alejo de Soba,.....	idem	idem artículo 16.
Manuel Ocharán,.....	idem	idem artículo 14.
Manuel de Trucios y Posadillo,.....	idem	idem
Simon de la Presilla,.....	idem	idem
Miguel Santos Talledo,.....	Sámano.	idem artículo 16.
Manu el de Baquiola,.....	idem	idem artículo 14.
Juan Antonio Otañes,.....	idem	idem
Angel Hurtado,.....	idem	idem
Antonio Martinez Perez,.....	Guriezo.	idem
Manuel Gutierrez,.....	Bárcena de Cicero.	idem artículo 16.
Escolástico María de Carasa,.....	idem	idem artículo 14.
José Gaspar Valle,.....	idem	idem artículo 16.
José de la Peña Alvarado,.....	Soba.	idem artículo 14.
Antonio María de Argaña,.....	Meruelo.	idem

Cuyas reclamaciones han sido admitidas en este Gobierno en observancia de lo prevenido en la ley electoral, y publico en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos indicados, advirtiendo que su contradicción si se intentare, deberá presentarse á este Gobierno antes del 5 de Marzo próximo, pues pasado este término no se dará curso á ninguna reclamación ni instancia sobre el particular, y se procederá á su resolución en vista de lo que resulta en los respectivos expedientes. Santander 3 de Febrero de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Sección de Justicia.

D. WENCESLAO DE RUGAMA Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Por el presente hago saber: que en este Tribunal penden autos sobre concurso á bienes de D. Angel de Rubalcaba difunto vecino que fué del pueblo de Elechas en este partido, en los cuales dicté auto definitivo en 11 de Abril último mandando hacer pago á los acreedores por el orden correspondiente con el producto de los bienes en pública subasta: consentido por los mismos y practicada su tasación, he mandado por providencia de esta fecha proceder al remate de dichos bienes señalando para él el dia veinte y siete de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana hasta las dos de su tarde en la casa concejo de dicho pueblo; y que para mayor publicidad se anunciase en el Boletín oficial de la provincia por medio del oportuno edicto, y es el presente que espido en Entrambasaguas á veintitres de Enero de mil ochocientos cincuenta. Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

ANUNCIOS.

El 10 del presente mes de Febrero si el tiempo lo permite, saldrá de este puerto con destino al de la

Habana, la hermosa y muy velera corbeta española nombrada *Fama Habanera*, su acreditado capitán D. Luciano Vial. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en sus espaciosas cámaras, y se les dará un esmerado trato. Los que gusten embarcarse podrán dirigirse para el ajuste á su armador el señor D. Fernando Antonio de Alvear de este comercio, ó á la correduría de buques sita en la plaza de la Pescadería, en donde también darán razon.

Saldrá del 10 al 15 del presente mes de Febrero si el tiempo lo permite la muy velera y hermosa corbeta española nombrada *Mariana*, forrada y empernada en cobre al mando de su acreditado capitán Don Juan R. Mugica. Admite pasajeros á los que brinda con su espaciosa cámara y el buen trato que acostumbra á dar dicho capitán. La despacha su consignatario D. Gerónimo Roiz de la Parra, y en la correduría de buques sita en la Pescadería darán razon para los ajustes.

El vapor español *MARTIN* cap. Prieto, saldrá de Santander para la Coruña, Cádiz y Málaga del 10 al 12 de Febrero. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo.